



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1182



BUENOS AIRES, - 7 OCT 2005

VISTO el expediente N° 305/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias de la Salud, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de pre grado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 366/04, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

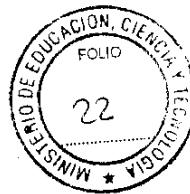
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título

*30.10.2005
M. M. M.*



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ESTADÍSTICAS DE SALUD a dictarse en la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S. M. M.

1182

RESOLUCIÓN N°

Daniel F. Piumus
Daniel F. Piumus
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1182



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS
DE SALUD QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad
de Ciencias de la Salud.**

- ♣ Asesorar al responsable de los Servicios Técnicos Hospitalarios, Públicos y/o Privados en la planificación, desarrollo y evaluación de los sistemas de información.
- ♣ Asistir a la Dirección del establecimiento asistencial en la determinación de indicadores e informes relacionados con la atención médica del paciente.
- ♣ Colaborar con el profesional responsable del Departamento de Estadísticas en la supervisión de las distintas actividades del Departamento.
- ♣ Colaborar con las autoridades que correspondan, en la formulación de proyectos de costos hospitalarios y/o de presupuesto.
- ♣ Asistir al responsable de Recursos Humanos del establecimiento asistencial, con la información exacta y oportuna sobre necesidades del área.
- ♣ Contribuir con los profesionales encargados de Docencia e Investigación del establecimiento en la capacitación continua y adiestramiento del personal.
- ♣ Prestar colaboración a los investigadores autorizados por el establecimiento, en la búsqueda de información para la investigación clínica u operativa.

su.

26
Hoj
22



1182

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias de la Salud.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	---------------------	----------------

ÁREA: FORMACIÓN BÁSICA

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Matemáticas	110	---
02	Estadística Descriptiva e Inferencial	140	01
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
03	Epidemiología	140	02
04	Estadística de Salud – Demografía -	140	02-03
05	Salud Pública I	55	03-04

ÁREA: FORMACIÓN ESPECÍFICA TECNOLÓGICA

PRIMER CUATRIMESTRE			
06	Salud Pública II	55	05
07	Medicina I	180	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
08	Medicina II	180	07
09	Metodología de la Investigación	130	02

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
10	Administración General	130	---
11	Administración de Servicios de Salud	170	10
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
12	Informática Aplicada	220	---
13	Registros Médicos	40	07-08
14	Bioética	50	---

sw.
CARGA HORARIA TOTAL: 1.740 Horas.